

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN

Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO:

El Técnico Consultor del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en relación con la RECLAMACIÓN de referencia, formula el siguiente INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	25.10.2020/ 202090000447824
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.074.2020
Fecha Reclamación	25.10.2020
Síntesis Objeto de la Reclamación :	ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES
Administración o Entidad reclamada:	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	CONSEJERIA DE CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Palabra clave:	RESIDENCIAS DE MAYORES

### I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

Con fecha 28 de septiembre de 2020 el reclamante presento una solicitud de acceso a la siguiente información:

*Protocolos que rigen para residencias de mayores - Públicas y privadas de la Región de Murcia*

*Subvenciones otorgadas a las privadas. Rendición de cuentas.*

*Número de fallecimientos de 2010 a 2020.*

*Plantillas de personal de 2010 a 2020.*

*Inspecciones realizadas en dichas desde 2010 a 2020. Actas de las mismas.*

Con fecha 25 de octubre de 2020 presento ante el CTRM una **reclamación** en los siguientes términos:

*Que con fecha 28/09/2020 y con número de registro 2020000284909 presenté una solicitud de acceso a información pública ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTNI, Familias y Política Social*

*Que a la fecha de hoy no he tenido respuesta a dicha petición.*

*Solicito al CTRM para que inicie reclamación en el ejercicio de mi Derecho a Saber que la Ley de Transparencia me concede*

El 11 de noviembre de 2020 desde el Consejo **se emplazó a la Administración** a través de la Consejería de Transparencia.

Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2020, ha tenido entrada en el Consejo las **alegaciones** y el **expediente administrativo** remitido por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y política social, en las que obra la Orden de fecha 27 de octubre concediendo acceso. En ella se dispone:

#### DISPONGO

*Primero.- Conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud presentada por [REDACTED] en los términos que se señalan a continuación.*

*Segundo.- Con respecto a la formalización del acceso a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, se informa lo siguiente:*

*1) Protocolos que rigen para residencias de mayores, públicas y privadas, en la Región de Murcia Los protocolos que rigen para residencias de mayores públicas y privadas están recogidos en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada (BORM n.º 133, de 13 de junio de 2005) (Corrección de erratas al Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada, publicada en el BORM n.º 140 de 21 de junio de 2005).*

*Se informa además que, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1.º Condiciones Mínimas comunes a todos los Centros Residenciales de Personas Mayores, Protocolos y Registros 2.2.13.1 del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas*

mayores de titularidad pública o privada, los centros residenciales para personas mayores tendrán que disponer, como mínimo, de los protocolos siguientes:

- a) De acogida y adaptación
- b) Incontinencias
- c) Caídas
- d) Contenciones o inmovilizaciones
- e) Lesiones por presión
- f) Higiene personal del residente
- g) Administración de medicación
- h) Actividades del Centro
- i) Control de constantes vitales
- j) Cambios posturales y/o movilizaciones 2.2.13.2.

- Asimismo, el personal dispondrá de otros protocolos específicos para las distintas actuaciones. Actualmente desde la Inspección se hace especial hincapié en el Protocolo de visitas de familiares tanto presenciales como telefónicas o telemáticas (en caso de aislamiento o cierre de visitas por diversas causas) y protocolos de cuidados paliativos y despedida de familiares de usuarios No Covid.

2) Subvenciones otorgadas a las privadas. Rendición de cuentas De acuerdo con la información obrante en la Subdirección General de Personas Mayores, no se convocan ni se otorgan subvenciones a las residencias privadas de personas mayores desde el año 2011. Las resoluciones de concesión de las subvenciones otorgadas se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su justificación se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa de subvenciones.

3) Número de fallecimientos de 2010 a 2020 En relación con el número de fallecimientos en residencias de personas mayores de 2010 a 2020, la información que consta en la base de datos de la Subdirección General de Personas Mayores es el número de fallecimientos de personas mayores ingresadas en las residencias públicas, que es un total de 877 personas en ese período.

4) Plantillas de personal de 2010 a 2020 Si la información solicitada se refiere a plantillas de personal de las residencias de personas mayores, las plantillas se ajustan a lo que dispone el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada (BORM n.º 133, de 13 de junio de 2005) (Corrección de erratas al Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada, publicada en el BORM n.º 140 de 21 de junio de 2005).

Los puestos de trabajo de las residencias públicas de personas mayores, como el resto de puestos de trabajo de los centros directivos de la Administración Pública Regional,

están publicados en la Relación de Puestos de Trabajo que se puede consultar en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/rptcarm>

5) Inspecciones realizadas en dichas desde 2010 a 2020. Actas de las mismas.

Respecto al listado de inspecciones efectuadas a residencias de mayores desde el año 2010 al 2020, señalar en primer lugar que el actual programa informático "GESSOC" migró los datos anteriores y sólo aparecen las inspecciones efectuadas desde el año 2013, por lo que se le envían las inspecciones realizadas desde el 2013 al 2020 (vienen relacionadas en una tabla en formato excel en el anexo I "LISTADO INSPECCIONES RESIDENCIAS MAYORES").

Tercero.- Se acompaña el Anexo I donde consta el listado de inspecciones realizadas en residencias de personas mayores.

Cuarto.- En cuanto a la copia de las actas, debido al gran número de las mismas (295) y a que muchas son relativas a reclamaciones donde figuran datos de carácter personal se informa que no se pueden remitir, pudiendo solicitar cita previa para tomar vista de las mismas en las dependencias del Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador, y previo pago de la correspondiente tasa, obtener copia de los documentos que le interesen (se le informa igualmente que esas actas están redactadas en papel autocopiativo)

Quinto.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1 a) en relación con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,

FAMILIAS Y POLÍTICA

Isabel Franco Sánchez

En sus **alegaciones** la Administración manifiesta que la reclamación se ha interpuesto antes del vencimiento del plazo que tiene para resolver las solicitudes de acceso a la información pública. De tal manera que la Orden, según la Administración se habría dictado en plazo.

A la vista de que la reclamación se planteó previamente a la resolución de la solicitud de acceso, se concedió **trámite de audiencia** al [REDACTED] el día 9 de febrero. Este trámite no se ha cumplimentado por su fallecimiento el pasado día 13 de febrero.

**VISTOS**, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento.** Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

Dada cuenta en el Pleno del Consejo celebrado el pasado día 25 de febrero de 2020, del fallecimiento de [REDACTED] que mostró sus condolencias por la pérdida del que fue el primer Presidente de este Organismo, se advirtió la pérdida de objeto de las reclamaciones que tenía interpuestas.

Procede por tanto el archivo de esta reclamación.

**SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación.** El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

## III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Declarar la terminación de este procedimiento, R-074-2020, por el fallecimiento de [REDACTED] procediéndose a su archivo.

**Lo que se informa y se propone en Derecho, para su resolución previa conformidad expresa del Presidente.**

**El Técnico Consultor,**

**Firmado: Jesús García Navarro**

**Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.**

**El Presidente**

**Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán**

*(Documento firmado digitalmente al margen)*

04/03/2021 11:09:15

03/03/2021 19:31:54 | PEREZ-TEMPLADO JORDAN, JULIAN

GARCIA NAVARRO, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación